



## INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

### ANTEPROYECTO DE LEY XX/2025, DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS DE CASTILLA-LA MANCHA

#### A. IDENTIFICACIÓN, NORMA Y MARCO LEGAL

##### Denominación de la Norma

Anteproyecto de Ley XX/2025, de medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha.

##### Órgano administrativo que lo promueve

Secretaría General

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

##### Contexto normativo vinculado nacional y autonómico

- Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
  - Artículo 31.1. 1º: “La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume las siguientes competencias exclusivas: Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”.
  - Artículo 37.1, que otorga a la Junta de Comunidades “la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades”.
  - Artículo 4.3: “La Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política”.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Artículo 4, sobre integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas: “La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”.





- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025.
- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

Artículo 6: Perspectiva de género e informe de impacto de género.

Artículo 9: Presupuesto con perspectiva de género.

Artículo 15: Comisión de igualdad. Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. Artículo 41: Documentación complementaria.

- Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Artículo 20: Funciones de los Consejos Escolares de Localidad.
- Ley 9/2019, de 13 de diciembre, de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha. Artículo 4: Principios de actuación para el impulso de la actividad cultural y deportiva.

## **B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA**

### **Objeto de la norma.**

El Anteproyecto de Ley XX/2025, de medidas administrativas y tributarias de Castilla-La Mancha, tiene como propósito realizar una serie de modificaciones legislativas para regular las diversas medidas de naturaleza administrativa y tributaria vinculadas a la consecución de los objetivos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para 2025, a la que acompañarán y complementarán.

El objetivo general de las modificaciones que plantea el Anteproyecto de Ley es el de dinamizar la economía, incrementar la eficiencia y la eficacia en la prestación de servicios de la Administración Pública castellanomanchega en diversos ámbitos, así como contribuir a la distribución más equitativa de las obligaciones tributarias competencia de la Comunidad Autónoma y a la eficiencia en su gestión.





### Previsión de efectos sobre la igualdad de género:

El anteproyecto de ley reúne una serie de aspectos con un interesante potencial para el avance hacia la igualdad de género. En primer lugar, se introduce una modificación en el artículo 20 de la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para incluir, entre los asuntos en los que deben ser consultados los Consejos Escolares de Localidad, la materia de prevención de la violencia de género en el ámbito educativo.

La violencia de género es un problema complejo de la sociedad actual, que se caracteriza porque se ejerce en cualquier ámbito de la sociedad, independientemente de la edad, la raza, la clase social o cualquier otra distinción. Es por ello que la comunidad educativa tiene un papel indispensable en la prevención a través de la introducción de valores igualitarios, libres de prejuicios y estereotipos sexistas, así como en proporcionar modelos de relación desde la igualdad, el respeto y el rechazo a cualquier tipo de violencia. De esta manera, a efectos de promover la igualdad de género, tendrá un efecto muy positivo que los Consejos Escolares, en el ámbito de sus competencias para adoptar y seguir medidas educativas que fomenten el reconocimiento y la protección de los derechos de la infancia, sean consultados ante posibles casos de violencia de género.

En segundo lugar, una de las principales modificaciones que introduce el Anteproyecto de Ley de medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha afecta al Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. Concretamente, se modifica el artículo 41, sobre documentación complementaria, con la finalidad de aclarar el momento, dentro de la elaboración de los presupuestos regionales, en que los diferentes análisis de impacto han de ser aportados para acompañarlos adecuadamente al procedimiento de elaboración de la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En coherencia con la modificación mencionada, y dado que uno de los análisis es el relativo al de impacto de género, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha es, asimismo, objeto de modificación, en los artículos que aluden a los informes de impacto de género y, concretamente al informe de impacto de género de los presupuestos





regionales: artículo 6 “Perspectiva de género e informe de impacto de género”, artículo 9 “Presupuesto con perspectiva de género” y artículo 15 “Comisión de igualdad”.

La modificación de los mencionados artículos se realiza con el fin de determinar claramente el momento en que es exigible el análisis de impacto de género de los presupuestos. Así, el análisis de impacto de género de los presupuestos será exigible, no en la fase de anteproyecto, sino en la fase de proyecto de ley.

La principal finalidad de la elaboración del informe de impacto de género de los presupuestos regionales es la de realizar un análisis de la planificación presupuestaria, que permita conocer si a través de la misma se mantienen, reducen o eliminan las brechas de género existentes en los distintos ámbitos de actuación. Para ello, es necesario disponer de las cifras cerradas del presupuesto, así como de los objetivos, actividades e indicadores de los programas presupuestarios, que es la unidad de análisis que se utiliza para valorar el impacto de género de los presupuestos. De esta manera, las modificaciones relacionadas con el momento de aportar el informe de impacto de género aportan coherencia y correspondencia con el proceso de elaboración de los presupuestos regionales.

Otro factor importante a favor de la igualdad de género, que se promueve a través del anteproyecto de Ley objeto del presente informe, se realiza a través de una modificación en la Ley 9/2019, de 13 de diciembre, de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha, que incluye, en el artículo 4, entre los principios de actuación para el impulso de la actividad cultural, unos principios para la promoción de la actividad física y el deporte. A partir de la modificación se establece que la Administración regional deberá actuar de acuerdo a una serie de principios, entre los que se incluye el siguiente: “c) Promocionar la actividad física y el deporte en la ciudadanía en general, con especial atención deporte a aquellos sectores de la sociedad con mayores dificultades para ello por razones físicas, psíquicas, sensoriales, de edad, género, de situación geográfica o económica”.

El enfoque de género en la promoción del deporte es fundamental dado que se trata de un ámbito muy sesgado desde el punto de vista de género. Según los datos del Ministerio de Sanidad relativos al estilo de vida, la prevalencia del sedentarismo en mujeres es de 43,96 en Castilla-La Mancha, frente a una prevalencia en los hombres de





34,96<sup>1</sup>. Asimismo, según la encuesta de hábitos deportivos en España, el porcentaje de hombres que practicaron deporte en el último año es 63,1, mientras que el porcentaje de mujeres es 51,8<sup>2</sup>. Por tanto, las mujeres practican menos deporte que los hombres.

Así mismo, si se analizan las modalidades deportivas, la encuesta de hábitos deportivos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes pone de manifiesto que entre los hombres es mucho más frecuente la práctica de fútbol, ciclismo, pádel, musculación, baloncesto, tenis, o pesca, mientras se observan tasas superiores en las mujeres en cualquier tipo de gimnasia o en natación. De esta manera, tomar en consideración el género para promocionar la actividad física y el deporte, tal como se promueve a partir de la modificación relativa al artículo 4 de la Ley 9/2019, de 13 de diciembre, de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha, supondrá efectos positivos para la igualdad de género.

### **C. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO**

Una vez realizado el análisis del anteproyecto de Ley, se concluye que su impacto de género es positivo.

En Toledo, a la fecha de la firma.

## **UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

<sup>1</sup> Fuente: Indicadores clave del Sistema Nacional de Salud, Ministerio de Sanidad: <https://inclasns.sanidad.gob.es/main.html>

<sup>2</sup> Fuente: Encuesta de hábitos deportivos en España, Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes: <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:69793cff-4b34-49e4-a89d-56999475991b/encuesta-de-habitos-deportivos-2022-sintesis-de-resultados.pdf>

